2015

Versión 4.0 de octubre de 2015

BONSUCRO

# Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC

# Agradecimientos

El Secretariado de Bonsucro desea expresar su gratitud a los participantes del Comité de Revisión de Estándares (SRT por sus siglas en inglés)*, que han dedicado tiempo, conocimientos y pasión a este proyecto. Sin su guía, consejo y decisiones, el Estándar y la Guía de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC no habrían alcanzado el nivel de mejora y relevancia esperados. El Secretariado agradece también a sus compañías, que han permitido a sus empleados compartir sus recursos con Bonsucro.

El Secretariado agradece a los miembros de la industria, incluidos todos los miembros de Bonsucro y los organismos de certificación autorizados, que han compartido su experiencia y conocimientos con el SRT y garantizan que el Estándar y la Guía resultantes se correspondan con la realidad de la industria.

** Miembros del Comité de Revisión de Estándares:*

*Acacio Masson (Assobari), Erin Logan (Proforest), Glenn Scarffe (NSW Sugar), Iver Drabaek and Katarina Elfstrom (Nordzucker) and Michelle Morton (Shell).*

Londres, 17 de octubre de 2015

Nicolas Viart

*Gerente de Sostenibilidad e Innovación de Bonsucro*

# Tabla de contenidos

**Agradecimientos** ..... **2**
**1. Introducción** ..... **4**
1.1 BONSUCRO ..... 4
1.2 Objetivo del Estándar de Balance de Masa para Cadena de Custodia (CdC) ..... 4
1.3 Historia del documento ..... 4
**2. Alcance** ..... **7**
**3. Publicaciones de referencia** ..... **8**
**4. Definiciones** ..... **9**
**5. Marco para la auditoría** ..... **12**
5.1 Sistema de Certificación de Bonsucro ..... 12
5.2 Unidad de certificación ..... 13
5.3 Proceso de certificación ..... 13
**6. Estándar Bonsucro de Balance de Masa para CdC** ..... **14**
Principio 1. Implementación del Balance de Masa para Cadena de Custodia ..... 14
Principio 2. Validación de la información Bonsucro ..... 16
Principio 3. Cotejo de información de Bonsucro ..... 17
Principio 4. Rastreo de información Bonsucro ..... 19
Principio 5. Identificación de información Bonsucro para los clientes ..... 19
**7. Annexes** ..... **20**
Anexo 1: Información mínima asignada a envíos en conformidad con Bonsucro. ..... 20

# 1. Introducción

## 1.1 BONSUCRO

Bonsucro es una iniciativa internacional de múltiples partes interesadas sin ánimo de lucro dedicada a reducir los impactos ambientales y sociales de la producción de caña de azúcar, a la vez que reconoce la necesidad de que sea viable económicamente. La misión de Bonsucro es lograr que el sector de la caña de azúcar mejore constantemente y que se compruebe su sostenibilidad por medio de acciones colaborativas en el sector y del trabajo para mejorar continuamente los tres pilares de la sostenibilidad: viabilidad económica, social y ambiental. El objetivo de Bonsucro es lograr esta misión brindando los requisitos para la sostenibilidad del cultivo de la caña de azúcar y de todos los productos derivados de ella por medio de un enfoque de múltiples partes interesadas. Bonsucro también se propone asegurar la integridad de la implementación de los Estándares de Cadena de Custodia y de Producción de Bonsucro mediante la puesta en práctica del Protocolo de Certificación.

## 1.2 Objetivo del Estándar de Balance de Masa para Cadena de Custodia (CdC)

El objetivo del Estándar de Balance de Masa para Cadena de Custodia (CdC) es asegurar que los informes de conformidad puedan rastrearse a los distintos puntos de la cadena de suministro.

Los operadores económicos que se someten al proceso de certificación de Bonsucro deben cumplir con el Estándar de Balance de Masa para CdC. Las entidades certificadoras licenciadas y los auditores también deben seguirlo al momento de realizar auditorías de certificación. Por último, puede servirle al público en general del sector de la caña de azúcar y a cualquier parte interesada.

El documento debe leerse junto con la Guía para el Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para Cadena de Custodia, que brinda información a los operadores para cumplir con la conformidad del Estándar de Balance de Masa para Cadena de Custodia.

## 1.3 Historia del documento

### 1.3.1 Versión 4.0

En marzo de 2014, por recomendación de la secretaría de Bonsucro, la junta directiva acordó dar inicio al proceso de revisión del Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC y su Guía. La junta indicó a la secretaría que procediera

con el procedimiento para la revisión de estándares de acuerdo con el Código ISEAL de Buenas Prácticas para Establecer Estándares. La secretaría convocó a un representante de cada categoría de miembros para conformar el comité de revisión de estándares (Standard Revision Taskforce en inglés, SRT), que se reunió por primera vez de forma virtual en septiembre de 2014. Al SRT se le dio la tarea de redactar la nueva versión del Estándar y la Guía de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC. Todas las minutas de las reuniones están disponibles para el público en la página web de Bonsucro.

Un total de 54 personas participaron en las dos consultas públicas (38 de manera presencial y 16 a distancia) que se llevaron a cabo entre noviembre de 2014 y enero de 2015 y en junio de 2015.

| Ronda de revisión | Fecha | Descripción de la enmienda |
|---|---|---|
| A | Junio 2010 | Borrador enviado al subcomité de Bonsucro UE |
| B | Julio 2010 | Versión final aprobada por el Comité Gerencial de Bonsucro |
| C | Diciembre 2010 | Revisión de conformidad según la Directiva Europea de Energías Renovables (DER UE) |
| D | Febrero 2011 | Revisión de conformidad según la Directiva Europea de Energías Renovables (DER UE) |
| Borrador 4.0 | Noviembre 2014 | Primer borrador para consulta pública |
| 2º Borrador 4.0 | Junio 2015 | Segundo borrador para consulta pública |
| 3º Borrador 4.0 | Septiembre 2015 | Borrador final publicado para ser sometido a votación de los miembros |
| 4.0 | Octubre 2015 | Publicación del Estándar y la Guía de Bonsucro de Balance de Masa para CdC, con la adición de nuevos indicadores |

Este documento se escribió originalmente en inglés. Bonsucro no se hace responsable de ningún error o malentendido de los documentos traducidos en otro idioma.

Los Estándares de Bonsucro se revisan, al menos, cada cinco años. La siguiente revisión está programada para octubre de 2020.

El presente estándar se aprobó por los miembros de Bonsucro el 17 de octubre de 2015. Entra en vigor el 26 de noviembre de 2015 y se aplicará solamente a las actividades que tengan lugar después de esta fecha.

A partir del 26 de noviembre de 2015, los operadores económicos no certificados que deseen obtener la certificación de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC deben cumplir con lo estipulado en la versión revisada 4.0 del Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC.

Los operadores económicos certificados con auditoría prevista entre el 26 de noviembre de 2015 y el 31 de enero de 2016 podrán elegir que se les aplique o bien la versión 3 o la 4 del Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC.

A partir del 1 de febrero de 2017, los operadores económicos con la certificación de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC deben cumplir con la versión revisada del Estándar de Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC (versión 4.0).

Bonsucro alienta a que las partes interesadas compartan sus opiniones respecto de los estándares. Todo comentario sobre este documento se utilizará para futuras revisiones y puede enviarse a info@bonsucro.com, a través de la página web de Bonsucro: www.bonsucro.com o por escrito a:

Bonsucro

The Wenlock

50-52 Wharf Road

Londres, N1 7EU, Reino Unido

# 2. Alcance

Este estándar aplica a cualquier operador económico que compre, venda y/o comercie material en conformidad con Bonsucro o de Bonsucro DER UE; describe los requisitos para asegurarse de la trazabilidad de material en conformidad con Bonsucro o con Bonsucro DER UE mediante la implementación de un sistema de balance de masa.

Los operadores económicos pueden elegir cualquiera de los siguientes alcances de certificación o informes de conformidad asociados:

1. «Bonsucro»: en conformidad con requisitos de Bonsucro.

2. «Bonsucro DER UE»: en conformidad con requisitos de Bonsucro SUMADOS A requisitos adicionales de la Directiva Europea de Energías Renovables (DER-2009/28/CE), la Directiva Europea de la Calidad de los Combustibles (DCC-2009/30/CE) y comunicaciones adicionales de la Comisión Europea (Com 2010/C 160/02 y BK/gs/ener.c.1(2014)3648524).

En los documentos del Sistema de Certificación de Bonsucro (por ejemplo, Estándares, Guía y Protocolo de Certificación) se indican claramente los requisitos adicionales de Bonsucro DER UE. Para recibir un certificado de Bonsucro DER UE, deben cumplirse los requisitos de Bonsucro MÁS todos los requisitos de DER UE adicionales.

La certificación de Bonsucro DER UE tiene por objeto demostrar la conformidad del etanol, el éter etiltert-butílico (ETBE) y otros productos con la Directiva Europea de Energías Renovables (DER-2009/28/CE), la Directiva Europea de la Calidad de los Combustibles (DCC-2009/30/CE) y con las comunicaciones adicionales de la Comisión Europea (Com 2010/C 160/02 y BK/gs/ener.c.1(2014)3648524).

Cada Estado miembro define la elegibilidad de los desechos y los residuos para doble conteo frente a DER UE y los operadores económicos deben buscar asesoramiento adicional sobre el tema.

# 3. Publicaciones de referencia

- Guía del Estándar Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC v.4.0 octubre 2015
- Estándar de Producción de Bonsucro v4.01 septiembre 2014
- Protocolo de Certificación de Bonsucro v.4.1 septiembre 2011
- Calculadora de Bonsucro v4.05 enero 2015
- Comunicación de la Comisión sobre la implementación del esquema de sostenibilidad de la UE para biocombustibles y biolíquidos y sobre las reglas de conteo de biocombustibles (2010/C 160/02)
- Informes y Etiquetas; documento de requisitos de uso de logo v5.02 enero 2014
- Comunicación de la Comisión Europea 2010/C 160/02 (2010) sobre la implementación del esquema de sostenibilidad de la UE para biocombustibles y biolíquidos y sobre las reglas de conteo de biocombustibles
- Comunicación de la Comisión Europea 2011/13/UE (2011) sobre ciertos tipos de información con respecto a los biocombustibles y biolíquidos que los operadores económicos deben entregar a los Estados miembro
- Directiva de UE 2009/28/CE (DER) sobre la promoción del uso de energía a partir de fuentes renovables
- Directiva de UE 2009/30/CE (DCC) en cuanto a la especificación de gasolina, diésel y gasoil y presentación de un mecanismo para monitorizar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
- Código ISEAL de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Ambientales v6.0 diciembre 2014
- Carta a los esquemas de voluntarios que la Comisión ha reconocido por haber demostrado conformidad con el criterio de sostenibilidad de biocombustibles (BK/gs/ener.c.1(2014)3648524)
- Requisitos para la operación del Sistema de Comercio de Crédito de Bonsucro v1.2 abril 2014

# 4. Definiciones

Referencias normativas para definiciones relativas a:

ISO 9000:2005; ISO 14001:2004; ISO IEC Guide 17000:2004; DER UE (2009/28/CE); UE DCC (2009/30/CE); CEN/TC383

Área de suministro de caña: área que un ingenio define como las granjas que suministran caña de azúcar con el propósito de recibir una certificación.

Balance de masa: sistema para monitorear desde el área administrativa el material/producto entrante y saliente certificado a lo largo de la cadena de suministro. Permite la mezcla de estos materiales/productos en cualquier etapa de la cadena de suministro, siempre que las salidas del material/producto certificado no excedan las entradas del mismo. Deben incluirse los factores de conversión de los materiales.

Cadena de Custodia: la cadena de suministro de un producto, que incluye todas las etapas desde la producción de materia prima hasta la puesta en el mercado del producto para su consumo.

Características de sostenibilidad: estados o propiedades que sirven para determinar si se ha cumplido un principio de sostenibilidad. (Fuente: CEN/TC383).

Cliente: siguiente propietario legal del producto en la Cadena de Custodia.

Cadeia de Custódia: a cadeia de suprimento de um produto, incluindo todas as fases desde a produção de matéria-prima até a entrega do produto para o consumo.

Cliente: próximo proprietário legal do produto na Cadeia de Custódia.

Sitios múltiples: grupo de instalaciones que tienen un vínculo contractual, una oficina central definida y un mínimo de dos filiales. Dichas instalaciones pueden ser grupos de refinerías, procesadoras de alimento, etc., reunidas bajo una oficina central y administradas con un sistema de control interno (SCI). Las oficinas centrales que también se hacen cargo y/o procesan físicamente el producto certificado por Bonsucro o la información de sostenibilidad se consideran como la oficina central y una filial.

**Documento:** Información y su soporte documental.

Nota 1 – El soporte puede ser papel, disco óptico o electrónico, fotografía o muestra de referencia, en medio magnético o una combinación de ellos;

Nota 2 – Adaptado de ISO 9001:2000; ISO 14001:2004

**Entidad certificadora:** por ejemplo, Entidad Evaluadora de la Conformidad que realiza la auditoría.

Nota 1 - Una entidad acreditadora no es una entidad evaluadora de conformidad (ISO/IEC 17000:2004)
(Fuente: Adaptado de ISO/IEC 17011:2005).

**Envío:** cantidad (por ejemplo, tanda, lote, carga) de producto con información adjunta en la que se especifica el contenido del producto en términos de kilogramos (o toneladas de azúcar o litros/m3 de etanol) y característica de sostenibilidad.

**Factor de conversión:** proporción entre el material entrante y el saliente. Los factores de conversión serán específicos de las instalaciones y deben estar documentados en el sistema de balance de masa.

**Sitio:** parte individual funcional de las operaciones de un operador económico o una combinación de partes situadas en un lugar, por ejemplo, ingenio, terminal, instalación de procesamiento de alimentos, almacenaje, tanques.

**Miembros de Bonsucro certificados:** los miembros de Bonsucro que están en conformidad con el Sistema de Certificación de Bonsucro.

**Operador económico:** individuo, empresa u organización que sea propietario y/o que controle un cultivo de caña de azúcar y/o todos los productos derivados de ella, desde su origen hasta la puesta en el mercado, en uno o en varios pasos de la cadena de suministro.

Nota 1 – Organización se utiliza aquí como se define en ISO 14001.

**Periodo comprendido en el reporte:** será un año, que comienza desde la fecha del certificado, salvo se acuerde lo contrario.

**Periodo de inventario:** periodo constante durante el cual se coteja la información física del producto certificado por Bonsucro y de su sostenibilidad. La información de sostenibilidad sin asignar puede dejarse para el siguiente periodo de inventario, según regulaciones para el balance de masa. Este periodo no debe exceder los tres meses.

**Producto final:** producto al que no se le hacen más modificaciones (incluyendo reempaque).

**Proveedor:** previo propietario legal del producto en la Cadena de Custodia.

**Trazabilidad:** habilidad de cada operador económico de la cadena de custodia para rastrear el criterio de sostenibilidad un paso atrás, al proveedor, y uno adelante, al cliente.

| Símbolos y abreviaturas | |
|---|---|
| CdC | *Cadena de Custodia* |
| g | *gramos* |
| GEI | *gas de efecto invernadero* |
| ha | *hectáreas* |
| AVC | *alto valor de conservación* |
| kg | *kilogramos* |
| kJ | *kilojulios* |
| L | *litros* |
| MJ | *megajulios* |
| t | *tonelada métrica* |
| a | *año* |

# 5. Marco para la auditoría

## 5.1 Sistema de Certificación de Bonsucro

El Sistema de Certificación de Bonsucro consiste en tres elementos principales:

1. Estándares: Bonsucro ha desarrollado dos estándares:
   - El «Estándar de Producción de Bonsucro» contiene los principios y criterios para lograr una producción sostenible de caña de azúcar y de todos los productos derivados de ella con respecto a las dimensiones económicas, sociales y ambientales.
   - El « Estándar Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para Cadena de Custodia » contiene un grupo de requisitos técnicos y administrativos para permitir el rastreo de caña de azúcar y productos derivados de ella en conformidad con Bonsucro o Bonsucro DER UE a lo largo de toda la cadena de suministro, desde los cultivos hasta los ingenios, incluyendo su transporte y pasando por su producción (por ejemplo, conversión, procesamiento, fabricación, transformación) hasta su almacenamiento, transporte y comercio, y el uso de la caña de azúcar y todos los productos derivados de ella.

2. Guía de implementación: Bonsucro ha desarrollado para los miembros documentos guía que brindan información adicional sobre cómo estar en conformidad con el Estándar de Producción y/o el Estándar de la Cadena de Custodia de Bonsucro.

3. Protocolo de certificación: Bonsucro ha desarrollado un Protocolo de Certificación para los auditores en el que se enumera el proceso y los procedimientos para dar una certificación según los Estándares de Bonsucro. Esto incluye: 1) normas y requisitos para que Entidades Certificadoras independientes auditen con respecto a los estándares de Bonsucro, y 2) procedimientos de autoría para que Entidades Certificadoras verifiquen la conformidad con los Estándares de Bonsucro.

Estos tres elementos unidos conforman el Sistema de Certificación de Bonsucro. Por esta razón, estos documentos individuales siempre deben ir de la mano.

## 5.2 Unidad de certificación

- Cualquier operador económico que posea productos de caña de azúcar certificados por Bonsucro/Bonsucro DER UE y sus derivados deben tener un certificado de Cadena de Custodia si desean comerciar dichos productos o presentar un informe de conformidad de sus actividades.
- Los minoristas y distribuidores de productos finales no necesitan certificado de Cadena de Custodia.

## 5.3 Proceso de certificación

Solo después de ser certificados (fecha de emisión del certificado y en que el operador económico comienza a aparecer en la lista de «miembros certificados» de la página de internet de Bonsucro), los operadores económicos pueden presentar informes públicos de su compra de productos certificados por Bonsucro y/o vender productos certificados por Bonsucro y presentar informes de ellos como tal. Cualquier informe debe apegarse a los requisitos de Informes y Etiquetación de Bonsucro.

- Para obtener una certificación del Estándar de Balance de Masa para Cadena de Custodia, los miembros deben cumplir en su totalidad con todos los indicadores, excepto el indicador 4.1.2 que solo es un requisito para el alcance del Certificado Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para Cadena de Custodia.
- El resultado de la auditoría será la posibilidad de informar o vender un volumen de productos certificados por Bonsucro o Bonsucro DER UE, según el volumen producido u obtenido que se haya certificado.
- La decisión final de otorgamiento del certificado se basará en el informe de la auditoría. El operador económico debe presentar documentos que muestren pruebas de conformidad con los indicadores a los auditores independientes que los verificarán durante el proceso de auditoría.
- La auditoría se llevará a cabo de acuerdo con la frecuencia definida por Bonsucro en el Protocolo de Certificación.
- Las Entidades Certificadores licenciadas por Bonsucro deben realizar la auditoría.

*Para conocer más requisitos relacionados con la certificación, remítase al Protocolo de Certificación de Bonsucro.*

# 6. Estándar Bonsucro de Balance de Masa para CdC

| Principio 1. Implementación del Balance de Masa para Cadena de Custodia | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterio 1.1. El operador económico debe implementar los requisitos de Balance de Masa según el alcance identificado** | | | |
| **Indicador** | | **Estándar** | **Notas** |
| 1.1.1 | El operador económico debe identificar el alcance del sistema de Balance de Masa. | S/N | Un operador económico puede elegir entre un Certificado Bonsucro de Balance de Masa para CdC o un Certificado Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC. |
| 1.1.2 | El operador económico debe definir la unidad de certificación, que incluya, en el caso de operadores en múltiplos sitios, la cantidad de instalaciones y el tipo de operaciones que cubre el alcance de su balance de masa Bonsucro/Bonsucro DER UE. Un operador económico debe implementar los requisitos de balance de masa en cada instalación independiente. | S/N | |
| 1.1.3 | Los requisitos del estándar aplican a todas las actividades subcontratadas con terceros independientes que apliquen (por ejemplo, subcontratos de almacenamiento, transporte u otras actividades subcontratadas). | S/N | En caso de que el almacenamiento se subcontrate y no esté ubicado en la misma localización geográfica, el operador económico debe considerar ese lugar como una instalación independiente, por lo que el control de los volúmenes que ingresan o salen debe aplicarse a esta instalación por separado. |
| 1.1.4 | El operador económico debe tener un acuerdo con sus instalaciones que requieran presentación de informes y comunicación apropiada. | S/N | |

| **Criterio 1.2. El operador económico cuenta con un sistema para implementar los requisitos de balance de masa** | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicador** | | **Estándar** | **Notas** |
| 1.2.1 | El operador económico debe haber asignado un representante de la dirección para que asuma, en general, las responsabilidades y la autoridad para implementar y dar cumplimiento a todos los requisitos que apliquen al Estándar Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC. | S/N | El representante de la dirección puede tener otros papeles/ funciones adicionales a la implementación del Estándar Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para Cadena de Custodia, entre ellos, la responsabilidad de ingresar y validar la información en el sistema de balance de masa de una o más instalaciones. |
| 1.2.2 | El operador económico debe establecer, implementar y mantener los procedimientos que cubran todos los requisitos que apliquen del Estándar de la (CdC) para el Balance de Masa de Bonsucro/Bonsucro DER UE. Los procedimientos deben estar acordes a la escala y la complejidad del operador económico y deben cubrir todas las instalaciones incluidas en el alcance. | S/N | |
| 1.2.3 | El operador económico debe mantener registros e informes relacionados con la implementación del Estándar Bonsucro/ Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC, incluyendo documentos de compra y venta, informes de producción y resúmenes de los volúmenes de, al menos, los últimos cinco (5) años. | S/N | Los informes pueden estar impresos o pueden estar en formato electrónico. |
| 1.2.4 | El operador económico debe realizar una revisión de rendimiento interna anual, en la que se incluya la efectividad de los sistemas de gestión de calidad y la conformidad de las instalaciones con los requisitos del Estándar Bonsucro/ Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC. En caso de que surja algún problema, el operador económico debe tomar las acciones correctivas apropiadas. | S/N | Esta es independiente de la auditoría de monitoreo de un tercero. |

| Principio 2. Validación de la información Bonsucro | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterio 2.1 El operador económico debe validar la documentación Bonsucro** | | | |
| **Indicador** | | **Estándar** | **Notas** |
| 2.1.1 | El operador económico debe verificar el contrato del proveedor y la documentación de facturación y de soporte para asegurar que los productos certificados por Bonsucro/ Bonsucro DER UE suministrados provengan de proveedores certificados por Bonsucro/Bonsucro DER UE y que correspondan con la documentación adjunta e incluyan toda la información requerida en el Anexo 1. | S/N | La validación se cuenta a partir de la fecha de la factura del proveedor y/o cuando se reciba la documentación de soporte. Esto incluye la verificación de la validez del certificado Bonsucro/Bonsucro DER UE de Balance de Masa para CdC del proveedor. |

## Principio 3. Cotejo de información de Bonsucro

**Criterio 3.1 El operador económico debe registrar y gestionar la documentación Bonsucro**

| Indicador | | Padrão | Notas |
|---|---|---|---|
| 3.1.1 | La documentación de soporte y/o de facturación del producto entrante certificado por Bonsucro/Bonsucro DER UE debe recibirse e ingresarse en el sistema en los siguientes 30 días de la entrega física. | S/N | |
| 3.1.2 | Según aplique, el operador económico debe usar las tasas de conversión documentadas con el fin de calcular el peso o el volumen equivalente de producto saliente (a equivalentes de 100% de sacarosa o etanol) relacionado con el envío recibido de Bonsucro/Bonsucro UE. | S/N | La metodología para calcular los factores de conversión debe documentarse. El cálculo de los factores de conversión debe tener en cuenta los diferentes pasos de procesamiento involucrados y los derramamientos o las pérdidas con el fin de asegurarse de que no se repartan las pérdidas desproporcionadamente en productos no certificados. |
| 3.1.3 | El operador económico debe mantener la precisión de cada equipo de medición que se emplee. | S/N | La calibración del equipo de medición y pesaje involucrado en las operaciones o usado por los subcontratistas para medir o pesar los entrantes y los salientes debe seguir las pautas del fabricante. |
| 3.1.4 | El volumen del producto certificado por Bonsucro/Bonsucro DER UE recibido y sus características de sostenibilidad asociadas deben registrarse en el sistema, dentro de una semana que ingrese al sistema, después de que se haya confirmado la validez (indicador 2.1.1). | S/N | Se cuenta una semana a partir de la fecha en que se recibe el producto físicamente o en que se asume la propiedad sobre él, como se especifica en los procedimientos. El operador económico puede reunir información y registros e ingresarlos en intervalos regulares (si así se establece en los procedimientos) en lugar de hacerlo en cuanto se reciban. |
| 3.1.5 | Solo debe asignarse la información de Bonsucro/Bonsucro DER UE a los productos intercambiables con productos derivados de caña de azúcar. | S/N | Por ejemplo, la información puede asignarse a cualquier tipo de etanol (de maíz, trigo, caña de azúcar) o a cualquier tipo de azúcar (caña, remolacha) siempre que puedan intercambiarse (que sean «fungibles»).<br>La información de Bonsucro/Bonsucro DER UE no puede asignarse a productos que no puedan fabricarse con caña de azúcar, por ejemplo, ninguna información de Bonsucro/Bonsucro DER UE puede asignarse a biodiesel de aceite vegetal o a harina de trigo. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.1.6 | El volumen de productos certificados Bonsucro/Bonsucro DER UE y las características de sostenibilidad relacionadas que salen del sistema deben ser registrados en el sistema en un plazo de una semana. | S/N | Se cuenta una semana a partir de la fecha en que el producto certificado por Bonsucro/Bonsucro DER UE sale físicamente de la instalación o en que el cliente asume la propiedad sobre él, como se especifica en los procedimientos.<br>El operador económico puede reunir información y registros e ingresarlos en intervalos regulares (si así se establece en los procedimientos) en lugar de hacerlo en cuanto se reciban. |
| 3.1.7 | El operador económico debe realizar inventarios del balance de entrada/salida de los productos certificados por Bonsucro/Bonsucro DER UE con frecuencia fija, para cada instalación de operación, sin exceder tres meses. | S/N | Esto incluye la verificación de los productos en existencia física y de la información relacionada, teniendo en cuenta las tasas de los factores de conversión. |
| 3.1.8 | El volumen del producto certificado Bonsucro/Bonsucro DER UE recibido debe ser mayor o igual que el volumen o la cantidad de producto certificado Bonsucro/Bonsucro DER UE suministrado a los clientes durante un periodo de inventario fijo de máximo tres meses. | S/N | Esto aplica a la instalación en que el operador económico esté implementando el sistema de balance de masa.<br>El periodo de inventario fijo lo determina el operador y puede ser menor que tres meses, según la elección del operador. |
| 3.1.9 | Cuando el balance entre los volúmenes entrantes y los salientes es positivo al final del periodo de inventario del operador económico, los datos de sostenibilidad pueden ingresarse en el siguiente periodo de inventario. | S/N | Si la información se ingresa en otro periodo, toda la información original, por ejemplo, la fecha de entrada inicial en el sistema, debe conservarse. |
| 3.1.10 | Los datos de sostenibilidad expiran tres años a partir de la fecha de ingreso en el sistema o hasta la fecha de expiración del certificado del operador económico, lo que ocurra primero. | S/N | Si un operador económico no mantiene un certificado válido, entonces, la información que no se transmita a los clientes se considerará inválida. |

| Principio 4. Rastreo de información Bonsucro | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterio 4.1. Las características de sostenibilidad de los envíos pueden rastrearse en el sistema de balance de masa del operador económico** | | | |
| **Indicador** | | **Estándar** | **Notas** |
| 4.1.1 | Cada envío realizado debe registrarse de manera única en el sistema. | S/N | La identificación única debe ser por número de lote, código del producto u otro método de identificación y datos indicados en el Anexo 1. |
| 4.1.2<br>**(solo Cadena de Custodia Bonsucro DER UE)** | Cuando se suministra un envío combinado a un cliente, no se permite promediar los datos de los GEI. El valor de los GEI original de cada componente del envío puede asignarse a una cantidad similar de material saliente. Otra opción es asignarle a un grupo de envío la peor medición de los GEI. | S/N | |

| Principio 5. Identificación de información Bonsucro para los clientes | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterio 5.1 Se identifican las características de sostenibilidad de envíos a los clientes** | | | |
| **Indicador** | | **Estándar** | **Notas** |
| 5.1.1 | Cada envío suministrado a los clientes debe contener una especificación con, al menos, la información del Anexo 1, en el que se especifique claramente el alcance de la conformidad: conforme con Bonsucro o conforme con Bonsucro DER UE. | S/N | La especificación que contenga la información mínima del Anexo 1 no debe enviarse con cada envío, si se incluyó en un contrato. |
| 5.1.2 | La documentación de facturación y/o de soporte del producto saliente certificado por Bonsucro/Bonsucro DER UE debe enviarse al cliente en los siguientes 30 días del envío físico. | S/N | |

# 7. Annexes

## Anexo 1: Información mínima asignada a envíos en conformidad con Bonsucro.

### *Producto en conformidad con Bonsucro:*

- Descripción de la materia prima del producto en conformidad con Bonsucro (caña de azúcar o desechos o residuos de caña de azúcar)
- Cantidad (kg o toneladas) o volumen (litros o m3)
- Especificación del azúcar (contenido de azúcar en % de sacarosa) o especificación del etanol (contenido de alcohol en % de v/v)
- Pruebas de conformidad con el Estándar de Producción de Bonsucro
- Información de contacto del comprador y del vendedor
- Distancia de recorrido, si es relevante para el cálculo de los GEI
- País de origen (opcional)

### *Producto en conformidad con Bonsucro DER UE:*

- Todas las anteriores
- País de origen
- Informe de conformidad con el Estándar de Producción de Bonsucro DER UE
- Valores reales de los GEI [kg CO2eq] por cantidad de producto sostenible [en toneladas o $m^3$ a 15 ºC] calculados con respecto al Anexo V de la Directiva Europea de Energía Renovable (2009/28/CE) con cualquier herramienta de cálculo de los GEI aprobada por la Comisión Europea o con los valores por defecto señalados en el punto D del mismo Anexo V de la Directiva de la Comisión Europea